



**Convención Interamericana para la Protección y Conservación  
De las Tortugas Marinas  
Sexta Conferencia de las Partes**  
*Junio 26-28, 2013 – Isla Santa Cruz, Galápagos, Ecuador*

CIT-COP6-2013-R3

**Establecimiento y Operación de un Secretariado Permanente**

**CONSIDERANDO** que el Artículo VI de la Convención Interamericana para la Protección y la Conservación de las Tortugas Marinas (CIT) contempla el establecimiento y funciones de un Secretariado por las Partes;

**TOMANDO EN CONSIDERACIÓN** que en la Primera Conferencia de las Partes, a través de la Resolución CIT-COP1-2002-R1, se estableció una Secretaría *Pro Tempore* por un período de dos años, la cual ha sido extendida en cada Conferencia de las Partes y continúa en funcionamiento;

**RECONOCIENDO** la necesidad de tener un cuerpo administrativo permanente que tenga los recursos necesarios para llevar a cabo las funciones que se establecen en el Artículo VI de la Convención;

**TOMANDO TAMBIÉN EN CONSIDERACIÓN** los términos de referencia para el Secretariado Permanente de la CIT aprobados en la Primera Reunión Extraordinaria de las Partes, a través de la Resolución CIT-COPE1-2007-R1;

**RECORDANDO** la Resolución CIT-COP4-2009-R2 que estableció un Grupo de Trabajo para el Marco Legal de la Convención y El Secretariado Permanente a fin de evaluar los medios más apropiados para establecer el Secretariado Permanente y presentar a las Partes las alternativas posibles;

**RECORDANDO ADEMÁS** el intercambio de diferentes puntos de vista que ocurrieron durante la COP5CIT y la Resolución CIT-COP5-2011-R3 en la cual las Partes renovaron y revisaron el mandato del Grupo de Trabajo para el Marco Legal de la Convención y El Secretariado Permanente para incluir las tareas de identificar posibles opciones de sede para el establecimiento de una Secretariado Permanente;

**TOMANDO EN CONSIDERACIÓN** que las Partes acordaron por consenso que la Secretariado Permanente debería tener personalidad jurídica en el país sede de la Secretariado;

**RECONOCIENDO** que aunque las Partes preferirían tomar una decisión inmediata sobre el proceso hacia una Secretariado Permanente seleccionando la opción dos<sup>1</sup>, estamos obligados

---

<sup>1</sup> Según el Informe del Grupo de Trabajo de Personería Jurídica y Secretariado Permanente de la CIT (CIT-COP6-2013-Doc.2) la opción dos (2) se define como: al Secretariado de la Convención se le reconoce personalidad jurídica interna en el territorio del país que lo albergue, por medio de un acuerdo de sede que será aprobado por la COP.



**Convención Interamericana para la Protección y Conservación  
De las Tortugas Marinas  
Sexta Conferencia de las Partes  
Junio 26-28, 2013 – Isla Santa Cruz, Galápagos, Ecuador**

CIT-COP6-2013-R3

consultar a las Partes ausentes de la reunión de COP6 o de lo contrario aquellas Partes que no están preparadas de tomar una decisión durante la reunión;

**AGRADECIENDO** a Costa Rica y los Estados Unidos por ser la sede de manera consecutiva de la Secretaría *Pro Tempore* desde que se firmó la Convención;

**NOTANDO** que múltiples ofertas para ser la sede de la Secretariado Permanente han sido recibidas por la Secretaría *Pro Tempore* y que las Partes acordaron por consenso el tomar las acciones necesarias para el establecimiento de una Secretariado Permanente;

**DESEANDO** adoptar un arreglo de sede para la Secretariado Permanente que aclare su personalidad jurídica, capacidad legal, privilegios e inmunidades en el territorio de la sede.

**LA SEXTA CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCIÓN  
INTERAMERICANA PARA LA PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS  
TORTUGAS MARINAS**

**RESUELVE:**

1. Solicitar a las Partes de la CIT que aún no han indicado si concuerdan con el uso de la opción dos a fin de resolver la tema de la personalidad jurídica de la Secretariado, que lo hagan dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la solicitud de la Secretaría *Pro Tempore* de la CIT para tomar una decisión entre reuniones en conformidad con el inciso 5.5 de las Reglas de Procedimiento para las Reuniones de la Conferencia de las Partes de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT-COP1-2003-R4-Rev.1). En caso de que se presente cualquier objeción al uso de la opción dos (2), las Partes acuerdan dejar sin efecto los mandatos de los siguientes párrafos dos (2) y tres (3).
2. Encomendar a la Secretaría *Pro Tempore* de la CIT, en conjunto con el Grupo de Trabajo Legal, elaborar de conformidad con el artículo VI de la Convención, un modelo de arreglo de sede para establecer el Secretariado Permanente, así como el proceso para la selección de la sede, basándose en los procedimientos existentes de ranking establecidos en CIT-COP5-2011-R1 y CIT-COPE1-2007-R1 dentro de los noventa (90) días de la conclusión del proceso establecido en el párrafo uno (1).
3. Solicitar a los candidatos identificados como posible sede que redacten, en consulta con la Secretaría *Pro Tempore* y el Grupo de Trabajo Legal, un arreglo de sede basado en el modelo antes mencionado, y que remitan un borrador final a la Secretaría *Pro Tempore* a más tardar el 15 de mayo del 2014. Estos documentos serán traducidos y distribuidos por Secretaría *Pro Tempore* a las Partes para el próximo 1 de junio del 2014 para su consideración y decisión, de conformidad con los procesos de toma de decisión entre



**Convención Interamericana para la Protección y Conservación  
De las Tortugas Marinas  
Sexta Conferencia de las Partes**  
*Junio 26-28, 2013 – Isla Santa Cruz, Galápagos, Ecuador*

CIT-COP6-2013-R3

reuniones incluidos en los Reglamentos de Procedimiento para las Reuniones de la Conferencia de las Partes de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT-COP1-2003-R4-Rev.1) y los procedimientos de ranking desarrollados por el Grupo de Trabajo Legal.

4. Solicitar a los Estados Unidos de América que continúe actuando como sede de la Secretaría *Pro Tempore* hasta que se acuerde e implemente un arreglo de sede, y que extienda el contrato de la actual Secretaria *Pro Tempore* por un período adicional de dos años.